

PROVEEDOR no puede satisfacer la fecha de entrega indicada en el PEDIDO, excepto por causas de fuerza mayor no relacionadas con el PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá asumir todos los gastos derivados del retraso en la entrega.

ADIQUIMICA no contraerá ninguna obligación con el PROVEEDOR en el caso de que el PROVEEDOR entregue mercancías o preste servicios sin que ADIQUIMICA le haya facilitado previamente el PEDIDO. ADIQUIMICA se reserva el derecho de devolver parte o toda la mercancía en el caso de que la misma no cumpla con las condiciones acordadas en el PEDIDO, debiendo el PROVEEDOR asumir los costes de transporte derivados.

11. PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO

a. EL PROVEEDOR facturará a ADIQUIMICA la tarifa acordada en el PEDIDO (impuestos excluidos). ADIQUIMICA no aceptará facturas cuyos importes difieran de los que aparecen en el PEDIDO o bien se facturen conceptos que no aparezcan de manera explícita en el PEDIDO. Quedan exentos aquellos pedidos abiertos o en los que ADIQUIMICA autorice de manera expresa al PROVEEDOR a añadir conceptos adicionales.

b. EL PROVEEDOR facturará dichos servicios en la forma y con la planificación que se establece en el PEDIDO, tras la efectiva prestación y conformidad de ADIQUIMICA. Cuando se trate de Servicios singularizados, EL PROVEEDOR remitirá a ADIQUIMICA una factura correspondiente a cada uno de ellos, tan pronto como su cumplimiento haya tenido lugar, sin perjuicio de que los mismos hubieran de ser llevados a efecto por EL PROVEEDOR a lo largo de un determinado periodo de tiempo, salvo que EL PROVEEDOR convenga con ADIQUIMICA facturas por hitos a cuenta del precio total acordado para dichos Servicios singularizados.

Las facturas de EL PROVEEDOR deberán hacer referencia a el PEDIDO, los servicios prestados y los cargos imputados a los mismos, así como la referencia del número de pedido interno que el Departamento de Compras le asigne para su tramitación.

El Impuesto sobre Valor Añadido será repercutido como concepto aparte en dichas facturas, e incluido en el precio estipulado, considerando que cualquier otro tributo exigible será a cargo del PROVEEDOR. Siempre que no se especifique lo contrario, las facturas se deberán remitir en formato electrónico a la siguiente dirección: proveedores@adiquimica.com

Si las facturas no se reciben en un plazo máximo de cinco días posteriores al mes de emisión de la misma, el vencimiento puede verse alterado.

c. Salvo que se acuerde otra cosa en el PEDIDO, ADIQUIMICA procederá al pago de los Servicios y/o Productos objeto del PEDIDO mediante Confirming, a los SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de la factura. A tales efectos, y en caso de que la naturaleza del servicio objeto del Contrato exija su prestación continuada en el tiempo, se entenderá como fecha de prestación efectiva del servicio el último día del mes en curso.

EL PROVEEDOR no podrá reclamar a ADIQUIMICA ningún coste derivado por una modificación en las condiciones de pago no comunicada previamente por el PROVEEDOR, ni por la devolución de una domiciliación bancaria debida a una facturación incorrecta por parte del PROVEEDOR.

En caso de que EL PROVEEDOR modificase el domicilio de pago indicado para el pago de la primera factura, habrá de notificarlo expresamente mediante comunicación escrita dirigida a ADIQUIMICA a estos únicos efectos.

d. En caso de que EL PROVEEDOR tenga una nacionalidad distinta de la española y no haya facilitado el "Certificado de Residencia Fiscal a efectos del Convenio de Doble

Imposición" entre España y el estado de la nacionalidad de EL PROVEEDOR o, en caso de no existir dicho Convenio, el correspondiente "Certificado de Residencia Fiscal" en tal estado, ADIQUIMICA podrá aplicar el régimen general establecido en la normativa tributaria española y/o retrasar el pago hasta que EL PROVEEDOR facilite dicho Certificado, sin que por ello se produzca incumplimiento ni obligación de indemnizar a EL PROVEEDOR por dicho retraso.

12. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

a. La duración del presente Contrato será determinada en cada caso en el PEDIDO.

b. Salvo que otra cosa se acuerde en el PEDIDO, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato o cualquiera de sus anexos adjuntos, en los casos siguientes:

1) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Contrato, por parte de cualquiera de las Partes, facultará a la parte a la que no sea imputable el incumplimiento, para resolver, total o parcialmente el Contrato, mediante declaración enviada por carta certificada con acuse de recibo. Lo previsto en este párrafo se entenderá sin perjuicio de la indemnización por daños y/o perjuicios que pueda reclamar la Parte que resulte.

2) Sin necesidad de mediar preaviso, en el caso en que la Parte contraria adoptase cualquier acuerdo para ceder bienes a terceros acreedores, u optase por discontinuar o interrumpir la actividad que les es propia, o dispusiese actuaciones encaminadas a dichos fines, o sus garantes mostrasen insatisfacción o desacuerdo con las garantías prestadas, o ante la eventualidad de que situaciones similares a las antedichas tuviesen lugar, en cuyo caso se le comunicará por escrito a la Parte contraria la resolución contractual con efectos inmediatos.

3) Por negación expresa del Cliente final de ADIQUIMICA a que cualquiera de las partes participe en el Proyecto en el que están incluidos los servicios objeto de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, ADIQUIMICA se reserva la facultad de desistir unilateralmente del presente contrato o de cualquiera de sus anexos, siempre y cuando medie un preaviso por escrito de 45 días, en cuyo caso no existirá derecho a penalización alguna. Producida la terminación del Contrato en virtud de este apartado, EL PROVEEDOR se compromete a finalizar los trabajos encomendados hasta la fecha efectiva de finalización. c. Producida la terminación del Contrato o de alguno de sus anexos, ADIQUIMICA abonará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación o resolución del anexo de que se trate, quedando obligado EL PROVEEDOR a devolver a ADIQUIMICA la documentación y materiales que EL PROVEEDOR hubiera recibido en virtud del presente. Todo ello salvo que medie incumplimiento por parte del PROVEEDOR, surgiendo de dicho incumplimiento la exigencia de cualquier tipo de penalización a favor de ADIQUIMICA.

d. Las estipulaciones contenidas en las cláusulas 4.e), 5.6 y 7 continuarán en vigor una vez producida la resolución o terminación del Contrato, y sin perjuicio de la subsistencia de cualesquiera otras estipulaciones que, por su propia naturaleza, extendieran su vigencia más allá de la referida resolución o terminación.

13. COMUNICACIONES

Se entenderá, a todo efecto de comunicación entre las Partes, que el domicilio respectivo será el domicilio fiscal de PROVEEDOR y CLIENTE, viniendo éstas obligadas a comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

14. ESTIPULACIONES VARIAS

a. EL PROVEEDOR se compromete a no concurrir con ADIQUIMICA en ningún trabajo, servicio, subproyecto o actividad que pudiera estar incluida en el alcance del Proyecto para el cliente que se especifica en el PEDIDO (o que lo complete o sustituya). En consecuencia, EL PROVEEDOR no podrá por sí o por terceros, directa o indirectamente, celebrar con los respectivos clientes acuerdos verbales ni escritos relacionados con el objeto del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de ADIQUIMICA.

b. Código Ético: ambas partes manifiestan y garantizan que el presente contrato se realizará cumpliendo con todas las leyes y demás normas de aplicación en los países en los que se desarrollen sus Servicios, incluidas – sin ninguna limitación– toda la normativa laboral, de prevención de riesgos, de seguridad y de protección del medio ambiente.

Adicionalmente, ADIQUIMICA cuenta con un Código de Ética y Conducta Profesional cuyo contenido también resulta de aplicación a las empresas y profesionales con los que colabora ADIQUIMICA, a los que se exigirá el máximo respeto a los derechos

fundamentales de cada persona; el fomento de un clima laboral idóneo para el desarrollo personal, social y empresarial; la aplicación efectiva de los principios de igualdad, meritocracia y no discriminación en la contratación de empleados; el compromiso con la calidad, la innovación, la formación e información transparente; la eliminación de riesgos laborales; la prohibición de solicitar u ofrecer ningún tipo de regalo a clientes y/o proveedores, incluyendo las Administraciones Públicas, que exceda de la mera cortesía para la obtención de un beneficio, favor, subvención o ventaja a favor de ADIQUIMICA o a su propio favor; así como la adecuada gestión de los recursos y el respeto al medio ambiente.

Los profesionales de ADIQUIMICA no podrán (directa o indirectamente) aceptar, obtener, ofrecer, prometer, otorgar o autorizar la entrega de dinero, favores, promesas de ventajas o ningún tipo de regalo, hospitalidad o beneficio a/o de los proveedores, que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle o pudiera provocar conflicto entre los intereses personales y los intereses de ADIQUIMICA, influyendo en el juicio profesional durante el ejercicio de su actividad.

Se considerará que la atención recibida u otorgada excede de la mera cortesía cuando ésta sea diferente y mayor que las atenciones concedidas habitualmente a otras personas que han mantenido contacto con ese cliente o proveedor. En caso de duda, se debe informar a nivel organizativo superior, y en todo caso, de cualquier atención (regalo, viaje, etc.) cuya cuantía estimada por el mismo pudiera exceder el valor equivalente a cien (100-) euros, computando este límite por proveedor. En ningún caso se permite solicitar a proveedores, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de regalo o atención con independencia de su valor.

Toda contratación de suministros y servicios externos, y en general las relaciones con proveedores, deberá efectuarse mediante procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia. ADIQUIMICA cuenta con políticas internas en las que se definen los procesos de adjudicación de servicios y suministros a proveedores, los cuales están basados en los principios de imparcialidad, transparencia y sostenibilidad. Es propósito de ADIQUIMICA llevar a cabo sus actividades en beneficio de proveedores que realicen actividades comerciales legales y cuya financiación o soporte económico provenga de fuentes legítimas. EL PROVEEDOR se compromete a incorporar dichos principios en la prestación de los Servicios a ADIQUIMICA y, en particular, garantiza que no se encuentra incurso en ninguna situación de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, que impida, restrinja o limite la prestación de sus Servicios y asesoramiento al amparo y durante la vigencia del presente Contrato, en los países en los que se desarrollen sus Servicios, manifestando adicionalmente que en los últimos cinco años, no se le han imputado o exigido responsabilidades o litigios relativos a situación de insolvencia o penales.

c. EL PROVEEDOR no podrá ceder, transferir o transmitir a terceros, los derechos, responsabilidades y obligaciones que contrae por el presente Contrato, sin contar para ello con el permiso escrito de ADIQUIMICA. Cualquier tentativa de cesión o transferencia será considerada nula y sin efecto caso de infringir lo anterior. Aun cuando ADIQUIMICA concediese su permiso para determinada subcontratación, EL PROVEEDOR, en todo caso y no obstante haber subcontratado algunos servicios, seguirá siendo responsable frente a ADIQUIMICA, de modo solidario con la empresa subcontratada, en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato.

EL PROVEEDOR tiene la obligación de dar a conocer y obligar a cualquier empresa o persona subcontratada a asumir las mismas condiciones generales de contratación que el proveedor tiene con ADIQUIMICA.

d. ADIQUIMICA dispone de una a Política de Calidad, Gestión Medioambiental, Seguridad de la Información y Seguridad y Salud en el Trabajo, que está a disposición de todas las partes interesadas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar esta política y a asumir las obligaciones y compromisos que se derivan de ella.

e. Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, a los efectos de la prestación de servicios entre ambas contratadas, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo o declaración oral o escrita, anterior o posterior que hayan sido formulados por las Partes, a no ser que pasen a incorporarse a este Contrato, de mutuo acuerdo entre ambas.

f. Con renuncia expresa al Fuero Jurisdiccional que pudiera corresponderles, las Partes se acogen al de los Jueces y Tribunales de Barcelona capital para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación, aplicación y ejecución de los términos del presente Contrato.

Salvo manifestación en contrario, EL PROVEEDOR da conformidad y aceptación al contenido de este escrito, que será aplicable para todas las sociedades del grupo ADIQUIMICA.

Fecha revisión: Marzo 2024